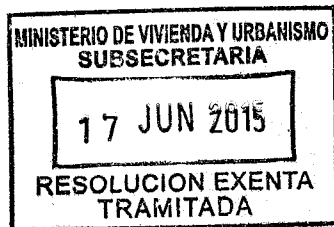


JISS/MGC/ARM
Int. N° 464/2015

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, A 117 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO, 17 JUN 2015

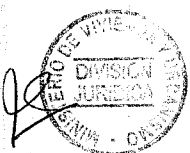
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



RESOLUCION EXENTA N° 0 4 3 9 6 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para el año 2015, para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Resolución Exenta N° 8024, (V. y U.), de fecha 7 de noviembre de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a financiamiento de materiales de construcción, y fija la cantidad de recursos.
- d) El Oficio N° 1113, de fecha 10 de abril de 2015, de la Directora (S) SERVIU de la Región de la Araucanía, mediante el cual solicita otorgar subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción, a proyectos de reparación de viviendas, para 121 familias pertenecientes a las comunidades indígenas con quienes se firmó el Protocolo de acuerdo para la ejecución del proyecto de interconexión vial Temuco – Padre Las Casas.
- e) El Oficio N° 1584, de fecha 01 de junio de 2015, del Director (P. y T.) SERVIU de la Región de la Araucanía, mediante el cual rectifica y reemplaza el oficio citado en el visto precedente.



CONSIDERANDO:

1. Que el Director (P. y T.) SERVIU de la Región de la Araucanía, mediante el oficio señalado en la letra e) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas para 117 familias pertenecientes a las comunidades indígenas con quienes se firmó el Protocolo de acuerdo para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Interconexión Vial Temuco – Padre Las Casas;
2. Que es relevante para este Ministerio dar cumplimiento a lo señalado en el Protocolo de acuerdo asumido con las Comunidades Indígenas, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas a las familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO SUB U.F.	MONTO A.T. U.F.
1	Calfulipi	Martinez	Dorila	7.931.970	8	84	8
2	Calfulipi	Cayuqueo	Margarita	11.908.144	0	168	8
3	Calfulipi	Cayuqueo	Ramón	12.932.253	5	84	8
4	Calfulipi	Cayuqueo	Zulema	13.316.977	6	84	8
5	Calfulipi	Cayuqueo	Felicinda	12.536.004	1	84	8
6	Calfuqueo	Huichacura	Juana	10.816.156	6	84	8
7	Calfuqueo	Lemul	Domingo	4.493.403	5	84	8
8	Calfuqueo	Seguel	Cesar	17.947.332	1	84	8
9	Calfuqueo	Huichacura	Avelina	9.813.705	k	84	8
10	Canio	Cayuqueo	Norma	10.279.427	3	84	8
11	Cayuqueo	Quirivan	Felicinda	5.507.549	2	168	8
12	Cayuqueo	Huichacura	Rosa	5.467.308	6	84	8
13	Cona	Antimil	Gloria	13.961.644	8	84	8
14	Curiano	Pilquimán	Manuel	4.672.761	4	84	8
15	Curiano	Llanquileo	Ana	12.195.150	9	84	8
16	Díaz	Mariqueo	Juana	14.270.586	9	84	8
17	Escobar	Huichacura	Leonardo	7.868.587	5	84	8
18	Escobar	Collio	Linda	16.996.344	4	84	8
19	Escobar	Huichacura	Blanca	12.929.993	2	168	8
20	Gatica	Licanqueo	Sara	7.552.201	0	168	8
21	Herrera	Cayuqueo	Carlos	13.518.708	9	168	8
22	Herrera	Cayuqueo	Cristina	11.474.742	4	252	8
23	Herrera	Cayuqueo	Jose	12.931.198	3	252	8
24	Herrera	Cayuqueo	Héctor	12.194.641	6	252	8
25	Herrera	Cayuqueo	Guillermo	12.144042	3	168	8



26	Herrera	Cayuqueo	Eugenia	12.708.394	0	84	8
27	Herrera	Vega	Yaritzza	17.582.969	5	84	8
28	Huaiquiñir	Painenao	Carlos	15.260.967	1	84	8
29	Huaiquiñir	Curinao	Flora	8.983.304	3	84	8
30	Huaiquiñir	Curinao	Rosa	11.910.099	2	84	8
31	Huenchumilla	Licanqueo	María	13.966.371	3	84	8
32	Huentecura	Millapán	Carlos	7.466.842	9	84	8
33	Huentecura	Llanquileo	Omar	14.220.093	7	84	8
34	Huentecura	Llanquileo	Daniel	13.518.390	3	84	8
35	Huentecura	Licanqueo	Alex	15.657.885	1	84	8
36	Huentecura	Calfiqueo	Carlos	7.858.580	3	84	8
37	Huentecura	Herrera	Cristian	15.827.764	6	84	8
38	Huentecura	Herrera	Ana	17.582.363	8	84	8
39	Huichacura	Millavil	Carolina	15.656.870	8	84	8
40	Huichacura	Pichihueche	Adolfo	14.223.917	5	84	8
41	Huichacura	Rain	Francisco	13.318.782	0	84	8
42	Huichacura	Calfin	Carlos	4.477.005	9	84	8
43	Huichacura	Curiqueo	José	4.612.392	1	84	8
44	Huichacura	Millavil	Jorge	14.223.502	1	84	8
45	Huichacura	Millavil	Cecilia	12.192.583	3	84	8
46	Huichacura	Canio	Pedro	6.334.305	6	84	8
47	Huichacura	Millavil	Arturo	12.932.073	7	84	8
48	Huichacura	Huentecura	Gloria	13.966.128	1	84	8
49	Huichacura	Rain	Héctor	15.987.203	3	84	8
50	Huichacura	Huentecura	Gladis	14.255.692	8	84	8
51	Huichacura	Huentecura	Freddy	15.985.876	6	84	8
52	Lemun	Antivil	Juan	13.317.852	k	84	8
53	Lemun	Calfuqueo	Manuel	7.270.088	0	84	8
54	Licanqueo	Quintrequeo	Antonio	9.328.695	2	168	8
55	Licanqueo	Rañiman	Julio	15.503.228	6	84	8
56	Licanqueo	Quintrequeo	María	8.142.431	4	84	8
57	Licanqueo	Quintriqueo	Inés	10.351.511	4	168	8
58	Licanqueo	Painevilo	Eduardo	15.653.578	8	84	8
59	Licanqueo	Gatica	Mónica	17.584.350	7	84	8
60	Licanqueo	Pedrero	Roberto	8.692.843	4	84	8
61	Licanqueo	Calfuqueo	Lidia	9.366.455	8	84	8
62	Licanqueo	Calfuqueo	Graciela	11.502.043	9	84	8
63	Licanqueo	Licanqueo	Mariano	13.518.620	1	84	8
64	Licanqueo	contreras	Karen	15.987.871	6	84	8
65	Licanqueo	contreras	Paola	15.503.371	1	84	8
66	Licanqueo	Huaquimil	Humberto	6.041.115	8	84	8
67	Licanqueo	Torres	Juan	8.642.338	3	84	8
68	Licanqueo	Canio	Rene	15.985.211	3	84	8
69	Licanqueo	Herrera	Paula	15.827.711	5	168	8
70	Licanqueo	Herrera	Yonny	15.827.710	7	168	8
71	Licanqueo	Alan	María	5.919.981	1	84	8
72	Licanqueo	Alan	Antonio	3.934.091	7	84	8
73	Liguen	Liguen	Berta	9.740.463	1	168	8
74	Llamunao	Calfulipi	Silvia	12.208.707	7	168	8
75	Llamunao	Huaiquinao	María	4.380.464	2	84	8
76	Llamunao	Huaiquinao	José	6.131.727	9	84	8



77	Llamunao	Calfulipi	Juan	9.717.493	8	168	8
78	Llanquileo	Quilaman	Celia	14.221.688	4	84	8
79	Maliqueo	Millanao	Francisca	7.237.350	2	84	8
80	Marillan	Cayuqueo	Silvia	13.116.206	5	84	8
81	Marillan	Cayuqueo	Berta	12.044.948	6	84	8
82	Martin	Peralta	Aurelio	3.943.955	7	84	8
83	Martin	Curinao	Eliana	8.183.410	5	84	8
84	Martin	Quintremil	Manuel	8.157.931	8	84	8
85	Millaqueo	Martin	Domingo	8.692.388	2	84	8
86	Millaqueo	Queupumil	Fabiola	15.827.826	k	84	8
87	Millaqueo	Queupumil	Julio	15.652.134	5	84	8
88	Millar	Calfulipi	Claudia	13.439.242	8	168	8
89	Morales	Marin	Lucinda	7.710.628	6	84	8
90	Nahuelcoy	Licanqueo	David	15.609.609	1	84	8
91	Nahuelñir	Huinca	Clorinda	5.214.209	1	168	8
92	Neculqueo	Licanqueo	Lucia	14.220.452	5	84	8
93	Oliva	Urrutia	Verónica	9.738.425	8	168	8
94	Painen	Huircan	Lorenzo	11.800.665	8	84	8
95	Painen	Millanao	Zunilda	15.245.049	4	168	8
96	Painenao	Marinao	Ramona	9.288.506	2	84	8
97	Painenao	Marinao	Alejandro	9.322.408	6	168	8
98	Painenao	Marinao	Jorge	11.104.785	5	168	8
99	Painenao	Huentemil	Catherine	17.262.83	6	84	8
100	Painenao	Urrutia	Juan	16.631.708	8	84	8
101	Painevilo	Lincañir	Carmen	8.257.104	3	168	8
102	Perez	Licanqueo	Juana	15.988.393	0	84	8
103	Perez	Licanqueo	José	15.654.496	5	84	8
104	Perez	Licanqueo	Isabel	16.633.606	6	168	8
105	Pichuman	Chichahual	Carmen	18.197.128	2	168	8
106	Queupumil	Cayuqueo	Alicia	13.518.853	0	84	8
107	Quilaqueo	Huichacura	Elíel	15.245.029	k	84	8
108	Quilaqueo	Huichacura	Ximena	12.538.044	1	84	8
109	Quintrequeo	Llamunao	Humberto	3.959.590	7	84	8
110	Quintrequeo	Queupumil	Francisca	6.219.240	2	84	8
111	Quintrequeo	Huaiquinao	Luis	15.245.623	9	84	8
112	Rain	Hueche	María	9.936.927	2	84	8
113	Salazar	Gamboa	José	12.710.843	9	168	8
114	Seguel	Tralma	Lorenza	9.627.698	2	84	8
115	Suazo	Cayuqueo	Marjorie	16.947.546	6	84	8
116	Suazo	Suazo	José	9.131.831	8	84	8
117	Urrutia	Moraga	Olga	7.323.799	8	168	8
sub total						12348	936
Total						13284	

2. Exímese a las familias identificadas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006:

- 2.1 Artículo 4°, inciso segundo, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
- 2.2 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
- 2.3 Lo estipulado en los artículos 9°, 10 y 11 en lo referente al ahorro mínimo.



- 2.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para otros proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
- 2.5 De contar con Ficha de Protección Social, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- 2.6 De los requisitos del artículo 16 letra a), de ser propietario o asignatario de la vivienda a intervenir.
- 2.7 De los requisitos establecidos en las letras c), d), e), f), h) y k) del artículo 16:
- Letra c), referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.
 - Letra d), que la vivienda sea objeto del Programa.
 - Letra e) sobre la incompatibilidad de postular simultáneamente a los Título I, II y III del Programa.
 - Letra f), contar con ahorro.
 - Letra h), contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - Letra k), contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
- 2.8 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- 2.9 De los antecedentes especiales para postular a que se refiere el artículo 23.
- 2.10 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenidas en los Art.23 bis y 23 ter.
- 2.11 De las exigencias contenidas en el Párrafo XI del Capítulo Primero, referido al proceso de selección, conformado por los Artículos 24, 24 bis, 25, 26 y 27.
- 2.12 De lo establecido en el inciso segundo del Artículo 32 bis, respecto al monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que debe regirse por lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- 2.13 Artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el Párrafo XV del Capítulo Primero referido al Contratista o Constructor.
- 2.14 Artículos 37 y 37 bis que conforman el Párrafo XVI el Capítulo Primero, referido a los documentos exigidos para el pago de subsidios.
3. Las familias beneficiadas en calidad de arrendatarios, deberán presentar una autorización del propietario del terreno. Para el caso de los inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, el beneficiario deberá acreditar dominio del inmueble inscrito mediante copia de la inscripción especial de herencia o si esta no se hubiere practicado, acompañando inscripción de dominio a favor del causante y acreditando la posesión efectiva en trámite, mediante copia del auto de posesión efectiva o la resolución del Registro Civil.
4. Los proyectos serán elaborados por la Entidad Patrocinante SERVIU de la región de la Araucanía, en adelante EP SERVIU, quienes tendrán un plazo de 6 meses para presentar los proyectos a SERVIU y la vigencia de estos subsidios será de 14 meses a contar de dicha presentación.
5. Aquellos proveedores de materiales de construcción que deseen participar en la venta de herramientas o materiales de construcción, en el marco de este Programa deben tener Convenio SERVIU vigente y cumplir los requisitos establecidos en punto Resolutivo 12 que señala la Resolución Exenta 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
6. La conversión del monto de subsidio desde Unidad de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día que se recepcionen los proyectos en el SERVIU.



7. La Operatoria mediante la cual se hará efectiva la entrega de este subsidio a las familias será el siguiente:

La EP SERVIU asistirá técnicamente a las 117 familias, debiendo realizar visitas a las viviendas con el objeto de evaluar y determinar las obras de mejoramiento y reparaciones que se realizarán en cada inmueble, también será de su responsabilidad las siguientes labores:

- 7.1 Elaborar una carpeta técnica con el proyecto que se realizará en la propiedad que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Ficha de identificación del beneficiario y de la propiedad en formato que será proporcionado por SERVIU.
 - Informe resumido en formato proporcionado por SERVIU, con el estado de situación de la propiedad, el cual indicará las principales problemáticas identificadas en la vivienda y las propuestas de intervención acordadas conjuntamente con el beneficiario.
 - Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de contracción que se requerirán en las distintas partidas de obras de mejoramiento. El presupuesto debe ser en pesos con IVA incluido y por el equivalente al monto de subsidio otorgado y estará ordenado en dos etapas, la primera que corresponderá a la utilización de hasta un 60% del monto de subsidio y la segunda equivalente al 40% restante.
- 7.2 Una vez elaborada la carpeta técnica debe ser revisada por SERVIU para su evaluación y posterior aprobación.
- 7.3 SERVIU aprobará mediante Acta de la Comisión Técnica Evaluadora los proyectos e informará a la División de Política Habitacional de este Ministerio para la confección y envío de tarjetas de los beneficiarios a la región, como también para realizar las marcas del beneficio correspondiente en los sistemas computacionales.
- 7.4 SERVIU EP procederá a ingresar al sistema informático los proyectos con el objeto de activar la primera carga de la tarjeta. Al momento de recibir la tarjeta activada, el beneficiario deberá suscribir ante SERVIU EP una declaración jurada que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda.
 - Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por la EP.
 - Que cuenta con los medios para gestionar de manera personal la mano de obra con la que se ejecutarán las obras de mejoramiento en la propiedad, o en su defecto que puede realizarlas personalmente.
 - Estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio faculta a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y deducir las acciones civiles y penales que corresponda, si se determina que se ha generado algún perjuicio a terceros.
- 7.5 Una vez activada la tarjeta, se deberá operar en forma similar a la señalada en los Resuelvo 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
8. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.) de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Asistencia Técnica, asignase un total de **936 Unidades de Fomento**, según los montos indicados en el Resuelvo 1, correspondientes a honorarios por dicho concepto.



9. Impútese el monto total de **13.284 Unidades de Fomento** asignado a las personas individualizadas en el cuadro inserto en el Resuelvo 1. de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **12.348 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **936 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



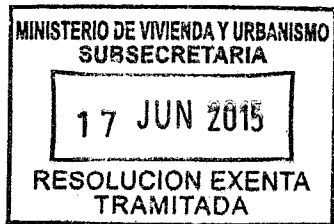
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ID Documento	201525917122500400
Número Interno	400
Remitente	DPHDAGV
Fecha Ingreso	08/06/2015 10:02:48
Materia	INT. N° 649 OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE COQUIMBO CVF
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	RESOLUCION EXENTA
Para	DIJUR
Número Salida	4397
Fecha Número Salida	17/06/2015 17:19:53



JULISSICA/SICVF
Int. N° 649/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE COQUIMBO./

17 JUN 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 3 9 7,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 2.490, de fecha 25 de mayo de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Bernardita Estela De La Paz Díaz, Cédula de Identidad N° 8.625.023-3, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de la Región de Coquimbo, la Sra. De La Paz Díaz vive en calidad de arrendataria de una vivienda que se encuentra en buenas condiciones de mantención, junto con su grupo familiar;
- b) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. De La Paz Díaz fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 5715;
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la Sra. Bernardita Estela De La Paz Díaz, Cédula de Identidad N°8.625.023-3, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Coquimbo.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Coquimbo en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **701** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Coquimbo, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL *
- DIVISION JURIDICA



- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ID Documento	201525917122500399
Número Interno	399
Remitente	DPHDAGV
Fecha Ingreso	05/06/2015 11:01:59
Materia	INT. N° 647 OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA. ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE LEBU, REGION DEL BIOBÍO MVF
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	RESOLUCION EXENTA
Para	DIJUR
Número Salida	4398
Fecha Número Salida	17/06/2015 17:20:27



U.S.S./CAS/MVF
Int. N°647/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
17 JUN 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE LEBU, REGION DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 3 9 8,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 5.050, de fecha 26 de mayo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para doña Rosario Arlete Molina Prato, RUT N° 17.802.417-5, quien presenta situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo familiar de doña Rosario Arlete Molina Prato, RUT N° 17.802.417-5, lo conforman ella, su conviviente y dos hijos de 3 y 1 año de edad. Habitan en calidad de allegados en vivienda de familiares, ubicada en la comuna de Lebu. Las condiciones del inmueble son altamente desfavorables y los ingresos económicos del grupo familiar insuficientes. La hija de 3 años de edad presenta condición de discapacidad asociada a parálisis cerebral y otros problemas de salud relacionados. La vivienda actual no ofrece las condiciones necesarias para los cuidados que esta niña requiere.
- b) Que de acuerdo a los Informes Socioeconómicos y otros documentos adjuntos al Oficio señalado en el Visto c), junto con describir los escasos recursos económicos del grupo familiar, se exponen los argumentos tendientes a la necesidad de otorgar un subsidio habitacional a la persona identificada en el Considerando a) precedente, eximiéndola del requisito relativo al monto de ahorro mínimo exigido en la normativa.

- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona singularizada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5663.
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Rosario Arlete Molina Prato, RUT N° 17.802.417-5, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
ROSARIO ARLETE	MOLINA	PRATO	17802417	5

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

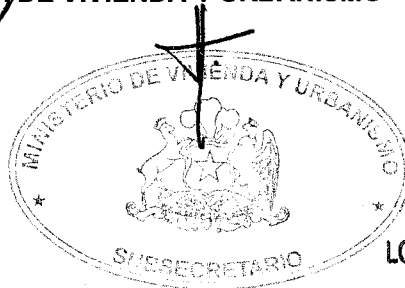


9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburúa
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

